



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE HA DE EVALUAR LOS MÉRITOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 2 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 14), se convocó concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La base decimoquinta de la citada Orden establece la constitución de comisiones dictaminadoras oportunas encargadas de llevar a cabo la valoración de los méritos previstos en los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo XIII, y en los apartados 1.2, 1.3 y 2.1 del baremo anexo XIV.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 2 de noviembre de 2006, se designan como miembros de la única comisión dictaminadora a los siguientes funcionarios:

- Presidente:
D. Alfonso Vicente Fernández.

- Vocales:
D. Antonio Manzano Rodrigo.
D^a. Araceli Valdés Arroyo.
D. Fernando Cantó García.
D^a. Victoria Martínez Ataz.

- Secretaria:
D^a. María José Moreno García.

- Representantes designados por las Organizaciones Sindicales
Titulares:
D. Jesús Pérez Hervás (ANPE).
D. Diego Reina Almagro (CC.OO.).
D. Emilio Mora Góngora (C.S.I.F.).
D^a. Nuria Gironés Martínez (FETE-UGT).
D. Juan Vera Lorente (STERM).

SEGUNDO. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta Comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 16 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

TERCERO. Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

CUARTO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA,

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.